

## **PLEITO VILLA DE LOBERA-JESUITAS (IV)**

### **FASE DE PROBANZA**

#### **AUDIENCIA PÚBLICA: 6-02-1720**

Antes de entrar en la presentación de pruebas, vamos a ver cuál es la situación:

- Con fecha 19 de abril de 1719, el Colegio de la Compañía de Jesús de Huesca presenta una demanda en la Real Audiencia de Aragón, diciendo que el Alcalde, Jurados, Concejo y Universidad de la villa de Lobera llevan ya 17 años sin pagar la pensión de 163 sueldos y 4 dineros que tienen otorgada por dicha villa.

- El Concejo de la villa de Lobera, por medio de su procurador, responde que la escritura por la que se otorgó el citado censo, cuya paga reclaman los jesuitas, es nula, simulada y fraudulenta, ya que Martín de Murillo, que fue quien lo otorgó como procurador que dijo ser de la villa de Lobera, carecía de “poder legítimo” para obligar al Ayuntamiento, Regidores, vecinos y habitantes de dicha villa a pagar este censo, por ser nombrado en “procura” hecha en la

#### **Partida de la Onsella**

(7-02-1654), y no en el lugar de las

#### **Casas de la Villa**

, donde se ha convocado y reunido el citado Concejo desde tiempo inmemorial para tratar éstos y otros asuntos.

- Pero no basta con afirmar que tales “procura” y “comanda” son nulas. La villa de Lobera tendrá que presentar pruebas que lo atestigüen.

El día 6 de febrero de 1720, los señores Lisa, Ric, Camargo y Barbastro, que así se apellidan los señores Oidores de la Real Audiencia, tras analizar la marcha de este pleito, ordenan a través del Relator “que se reciba esta causa a prueba”, con término de nueve días.

## **TRÁMITES: 24-02-1720**

Francisco Antonio Ondeano, procurador del Colegio de la Compañía de Jesús de Huesca, envía un escrito a la Real Audiencia rogando que el plazo dado para la “prueba” se prolongue quince días más.

Por su parte, Pedro Joseph Cartusán, procurador de la villa de Lobera, quiere “probar” cuanto antes la veracidad de sus alegaciones, y para ello presenta ante la Real Audiencia “el **Interrogatorio** de preguntas en debida forma”, así como los nombres de los testigos que piensa presentar, al tiempo que solicita se amplíe el plazo de prueba “al término de la ley”, pues necesita más tiempo para “traer los testigos”. Ruega asimismo que se conceda la comisión correspondiente al escribano de cámara, Juan J. Araguás, facultado para tomar declaración a los testigos.

## **INTERROGATORIO QUE PRESENTA LA VILLA DE LOBERA: 5-03-1720**

En sesión pública del 5 de marzo de 1720, los señores Oidores de la Real Audiencia aceptaron todas las peticiones formuladas por el Sr. Cartusán, procurador de la villa de Lobera, como eran: las preguntas del Interrogatorio, la comisión solicitada para el escribano encargado de llevar a cabo la testificación, así como la ampliación del plazo.

El **Interrogatorio** preparado por el Alcalde, Regidores y Ayuntamiento de la villa de Lobera, asesorados por sus procuradores, consta de tan sólo tres preguntas:

- En la “**primera**” se les preguntará a los testigos si conocen a las partes contendientes, si tienen noticia del pleito y si tienen alguna idea de los demás Generales de la Ley.

- En la “**segunda**”, más extensa, se interrogará a los testigos si saben que de tiempo inmemorial el Concejo General de la villa de Lobera se ha convocado y juntado siempre en las Casas de la Villa, y no en la Partida de la Onsella, término de dicha villa, ni en otras partes.

- En la “**tercera**” tendrán que atestiguar “si saben que todo lo sobredicho es la verdad, público y notorio, y voz común en dicha villa de Lobera y demás lugares de sus cercanías”.



### **PROBANZA, TESTIFICACIÓN: 12-03-1720:**

El día 12 de marzo de 1720 se lleva a cabo la Probanza presentada por el Alcalde, los Regidores y Ayuntamiento de la villa de Lobera:

- **Testigo nº 1.- Licenciado D. Gerónimo Pardo.-** Capellán de una capellanía fundada en la iglesia parroquial de Lobera; natural de Bagüés, de 54 años de edad, y lleva 22 en Lobera, el cual jura “in pectore sacerdotis”. Preguntado por el escribano Araguás, responde ampliamente a las tres preguntas preparadas de antemano, en especial a la segunda, dejando muy claro que desde siempre, desde tiempo inmemorial, el Concejo y Ayuntamiento de Lobera se ha convocado y juntado en las Casas llamadas de la Villa. Y que así lo ha oído decir a personas, ya fallecidas desde hace años, como Domingo Bandrés y Domingo Learte.

- **Testigo nº 2.- Bartholomé Soterias.-** Labrador, natural y vecino del lugar de Pintano, de 58 años de edad, y que se acuerda de buena memoria de 46 años. Del mismo modo que el primer testigo, se extiende en sus explicaciones, especialmente en la segunda cuestión, ciñéndose en todo momento a las preguntas preparadas con antelación, e incidiendo una y otra vez sobre el punto fundamental de la Probanza, como es demostrar que de tiempo inmemorial el Concejo o Ayuntamiento de la villa de Lobera siempre se ha convocado y juntado en las “Casas llamadas de la Villa”, y no en otro sitio. Y que afirma todo ello porque “lo sabe el testigo por haberlo visto por todo el tiempo de su memoria, y desde el principio de ella, con motivo de haber servido mucho tiempo en diversas casas de dicha villa”. Y en apoyo de su exposición aporta las conversaciones mantenidas en tiempos con personas ya fallecidas, como Juan Muriel, natural de Lobera, que murió hará once años; y Pedro Martín, también de Lobera, que murió hace nueve años. No firma su declaración porque dice no saber.

- **Testigo nº 3.- Pedro Pérez.-** Labrador, natural y vecino de Isuerre, de 60 años, y que se

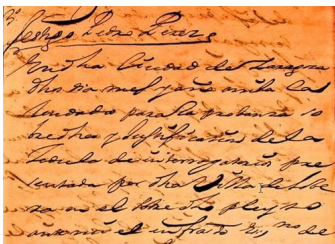
## Pleito villa de Lobera-Jesuitas (IV) - Lobera de Onsella

Escrito por Fernando Sahún

Martes, 16 de Diciembre de 2014 07:14

---

acuerda de buena memoria de 48 años. En la respuesta a las preguntas se ciñe al guion preestablecido, centrando todo el esfuerzo sobre la segunda cuestión, que constituye el punto clave de la Probanza. Si se demuestra que el lugar de convocatoria y reunión del Concejo General ha sido siempre, y de tiempo inmemorial, las Casas llamadas de la Villa, la escritura en la que se basa la petición presentada por el Colegio de la Compañía de Jesús de Huesca podrá calificarse de “nula, simulada y fraudulenta”, por haberse convocado y juntado el Concejo que otorgó “poder” a Martín de Murillo en la “Partida de la Onsella”. A ese fin van destinadas todas las explicaciones de este testigo, asegurando que de tiempo inmemorial la convocatoria y reunión del Concejo o Ayuntamiento se ha efectuado en las “Casas llamadas de la Villa”, y nunca en la Partida de la Onsella. Y que lo sabe muy bien por haber estado muchas veces en ellos (en los Concejos), y por haberlo visto por todo el tiempo de su memoria, y desde el principio de ella, con motivo de haber servido mucho tiempo en distintas casas de la villa de Lobera. Y antes y después de esto, por haber estado en dicha villa con mucha frecuencia por la corta distancia que hay a la villa de donde es natural y vecino (Isuerre)”. Y apoya su explicación en las conversaciones mantenidas en su tiempo con personas ya fallecidas, tales como Martín de Cardesa, labrador, natural y vecino de Lobera, que murió hace 28 años, y también Pedro Murillo, labrador, natural y vecino de Lobera, que murió hace unos veinte años. Y no firma porque dice no saber.



### REAL PROVISIÓN: 10-04-1720

Vistas las pruebas presentadas por la villa de Lobera, encaminadas a demostrar la nulidad de la escritura por la que Martín de Murillo otorgó el censo, cuyas 17 pensiones atrasadas del mismo se reclaman, el Colegio de la Compañía de Jesús de Huesca cambia de táctica y recurre a otros argumentos. Por medio de su procurador, Francisco A. Ondeano, presenta un escrito en la Real Audiencia en el que afirma, como ya hiciera el 9 de septiembre de 1719, que “la villa de Lobera ha pagado a mi parte sus pensiones desde su cargamento (1655) hasta el año pasado de mil setecientos dos”. Con ello pretende demostrar que si Lobera pagó la pensión de dicho censo durante tantos años, lo hizo porque lo consideraba legítimo y otorgado según la ley. De lo contrario no lo hubiera abonado.

Pero los jesuitas no se conforman con saber que Lobera ha pagado durante muchos años dicha pensión. Solicitan además a la Real Audiencia que exija al Ayuntamiento de dicha villa el juramento de que ha efectuado dichos pagos, y que lo atestigüe a través de una persona

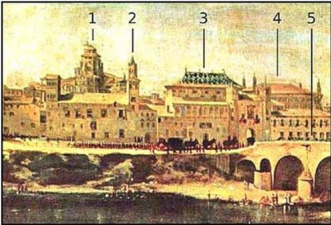
## Pleito villa de Lobera-Jesuitas (IV) - Lobera de Onsella

Escrito por Fernando Sahún

Martes, 16 de Diciembre de 2014 07:14

---

“instruida” nombrada por dicho consistorio. Así lo expresa el procurador del citado Colegio al final de su escrito: “A V.E. pido y suplico se sirva apremiar al Ayuntamiento de dicha villa a que jure y declare en la forma referida al tenor de este pedimento, nombrando persona instruida que preste dicho juramento y haga la declaración, concediendo para ello el despacho necesario en justicia, que pido con costas”



A tal efecto, los señores Oidores de la Real Audiencia, en la vista celebrada el 10 de abril de 1720, aceptan todo lo solicitado por Francisco Antonio Ondeano, procurador de los jesuitas, y para dar cumplimiento a dicha petición mandan redactar una Carta Real Provisión por la que ordenan que un escribano, requerido por dicho Colegio, se desplace en persona a la villa de Lobera para notificar, y en caso necesario apremiar, al Ayuntamiento a que nombre una persona instruida y conocedora del contenido de dicha Real Provisión. Y una vez nombrada, se le reciba juramento por Dios Nuestro Señor, y se examine, a tenor de dicho pedimento arriba indicado, de todo lo que sepa, haya visto, oído y entendido sobre si es cierto que la villa de Lobera pagó esta pensión de 163 sueldos y 4 dineros desde su otorgamiento y cargamento (1655) hasta el año 1702.

### **SEGUNDA VISITA DEL ESCRIBANO ARAGUÁS A LOBERA: 23-04-1720**

El designado por el Colegio de la Compañía de Jesús de Huesca para llevar a cabo esta misión fue el escribano Juan Joseph Araguás, vecino de Berdún, el cual afirmó: “Yo, el infrascrito escribano, con la adjunta Real Provisión, y en su ejecución y obediencia, parto para la villa de Lobera el día 23 del mes de abril de este año 1720”.

El día 24 del mismo mes y año, dicho escribano compareció ante Jorge Cardesa y Joseph Serrano, Regidores de la villa, y Joseph Martín, Síndico Procurador de ella, a los que requirió juntasen el Ayuntamiento. Ellos respondieron que estaban ya juntos, pues sólo faltaba de las personas que lo componían Pedro Cardesa, Alcalde, que estaba ausente de la villa.

El escribano Araguás les pidió entonces que nombraran una persona instruida para declarar

## Pleito villa de Lobera-Jesuitas (IV) - Lobera de Onsella

Escrito por Fernando Sahún

Martes, 16 de Diciembre de 2014 07:14

---

sobre lo alegado por el Colegio de la Compañía de Jesús de Huesca, los cuales dijeron que nombraban a Miguel Learte, vecino de la villa de Lobera, y al que habían instruido sobre lo que sabía el Ayuntamiento.

Seguidamente compareció ante el escribano Araguás el citado Miguel Learte, nombrado por el Ayuntamiento, y tras tomarle juramento y una vez leído el contenido de la Real Provisión, “dijo y respondió ser verdad que el Concejo de dicha villa de Lobera ha pagado al Colegio de la Compañía de Jesús, de la ciudad de Huesca, algunas cantidades en años pasados, sin que pueda expresar cuántas, ni por otro, u otra obligación, por cuanto ni el declarante ni dicha villa han visto censal ni obligación alguna de dicho Colegio, ni sabe ni ha oído decir que dicho Colegio tenga ni haya tenido censal de tal cantidad, en medio de que hace el declarante dieciocho o veinte años entra en las Casas del Ayuntamiento de dicha villa, y ha obtenido los empleos honoríficos de ella y pagado a los censalistas de ella, y sin que tampoco pueda decir hasta qué año se le ha pagado a dicho Colegio. Y que esto es lo que sabe y ha oído decir, y en que ha sido instruido por dicho Ayuntamiento, sin que sobre ello haya sido en más ni sepa ni haya oído otra cosa de lo que ha declarado. Y que todo ello es la verdad bajo el juramento prestado, en que se afirmó y ratificó en esta su declaración, siéndole leída, y dijo ser de edad de cincuenta y cuatro años y de oficio labrador, y lo firmó conmigo, el escribano, de que doy fe”.

Si los jesuitas pretendían obtener, por boca de la persona “instruida” nombrada por el Ayuntamiento de la villa de Lobera, una confirmación fehaciente del pago de la pensión de 163 sueldos y 4 dineros con anterioridad al año 1702, fecha en que según ellos dejó de abonarse, creo que tendrán que esperar a otra ocasión, ya que la declaración de Miguel Learte no solamente no ha aportado nada nuevo, sino que ha sembrado las dudas sobre la existencia de dicha pensión, reclamada por el Colegio de la Compañía de Jesús.

Y aquí finaliza la segunda visita del escribano Araguás a la villa de Lobera, partiendo para Berdún el mismo día 24 de abril